

REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS
DE FORMACIÓN EN COACHING ONTOLÓGICO PROFESIONAL

POLÍTICA:
Acreditación de Programas de Formación en
Coaching Ontológico Profesional F01.V3
Página 1 de 4

ÁREA DE GESTIÓN:
Acreditaciones

Resolución Nro. 20210229 de la Dirección de Acreditaciones 19/02/21 y de la Comisión Directiva 20/04/21

Requisitos para la Acreditación de Programas de Formación en Coaching Ontológico Profesional - PCOP

Es un gusto para la FICOP que su escuela desee obtener la acreditación internacional para su programa de formación. En la Federación Internacional de Coaching Ontológico Profesional – FICOP, fomentamos el desarrollo del coaching ontológico profesional a nivel internacional; regulando, difundiendo, representando, integrando y acompañando a organizaciones nacionales y regionales que, desde los pilares de la ética, el rigor conceptual y la capacidad de transformación eficaz, asocian coaches ontológicos profesionales para el desarrollo sustentable de la profesión.

Le invitamos a leer atentamente la siguiente información:

Artículo 1: ACREDITACIÓN INTERNACIONAL

La Federación Internacional de Coaching Ontológico Profesional - FICOP, otorgará la acreditación internacional a los Programas de Formación en Coaching Ontológico Profesional, cuando se cumpla con los requisitos expresados en el Art. 2 del presente documento.

Artículo 2: REQUISITOS

Para solicitar la acreditación de un programa de formación correspondiente a una Escuela o Centro de Formación, le invitamos a contactar, en primera instancia, a la Asociación Nacional Miembro – ANM, que corresponda a su país.

Actualmente, la FICOP tiene diez Asociaciones Nacionales Miembros, que son: AACOP Argentina, ACCOP Chile, APCO Paraguay, ACOP Uruguay, ACCOP Colombia, ACOPP Perú, ACOP Venezuela, AsoCOOP Costa



REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS
DE FORMACIÓN EN COACHING ONTOLÓGICO PROFESIONAL

POLÍTICA:
Acreditación de Programas de Formación en
Coaching Ontológico Profesional F01.V3
Página 2 de 4

ÁREA DE GESTIÓN:
Acreditaciones

Resolución Nro. 20210229 de la Dirección de Acreditaciones 19/02/21 y de la Comisión Directiva 20/04/21

Rica, AECOP Ecuador o ABCOP Brasil. En nuestra página web en el enlace [Contáctenos](http://ficop.info/contactenos), <http://ficop.info/contactenos> usted podrá encontrar la información de cada ANM.

La ANM acreditará su programa a nivel nacional, y también otorgará nuestra acreditación internacional, ya que cada ANM representa a la Federación.

Si su Escuela no pertenece a ninguno de los países donde tenemos ANM, le invitamos a tener en cuenta y tramitar directamente con nosotros la siguiente información:

2.1. Demostrar una trayectoria mínima de tres promociones consecutivas de Coaches Ontológicos certificados, durante mínimo tres (3) años, y con un mínimo de diez (10) coaches certificados en cada promoción.

Si su programa aún no lleva ese tiempo, podrán solicitar un certificado transitorio de acompañamiento pedagógico, por parte de la FICOP, donde se evaluará el programa y se brindará una asesoría sobre el mismo.

2.2. El programa de formación debe contemplar un mínimo de 350 horas de formación profesional presencial, semipresencial o semi-online con clases en vivo; y debe incluir al menos veinte (20) conversaciones de práctica en su proceso de certificación. De acuerdo con el número de horas del programa y su contenido académico y ético, se evaluará si forma parte del nivel básico, intermedio o avanzado en Coaching Ontológico Profesional.

2.3. El director del programa de formación deberá estar acreditado por la FICOP como MCOA.

2.4. La Escuela solicitante deberá diligenciar en nuestra página web, el formulario F01: "SOLICITUD ACREDITACIÓN PROGRAMA EN COP" que se encuentra en la sesión Acreditate/PCOP, en el siguiente enlace: <https://mensajerodigital.app/formulario/publico/740/L8W9slwPwu>



REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS
DE FORMACIÓN EN COACHING ONTOLÓGICO PROFESIONAL

POLÍTICA:
Acreditación de Programas de Formación en
Coaching Ontológico Profesional F01.V3
Página 3 de 4

ÁREA DE GESTIÓN:
Acreditaciones

Resolución Nro. 20210229 de la Dirección de Acreditaciones 19/02/21 y de la Comisión Directiva 20/04/21

A través de dicho formulario se solicitará la siguiente información:

- a. Hoja de vida de los directores responsables de la formación (nombre completo, datos personales, estudios de pregrado y postgrado realizados, fecha de certificación como coach, experiencia profesional y en el campo educativo y formativo de coaches, cantidad de coaches que ha certificado a través de la Escuela y lugares de desarrollo de las formaciones).
- b. Nombre completo y diplomas de los coaches que forman parte del programa.
- c. Resumen del programa de Formación en Coaching Ontológico Profesional, incluyendo los principales contenidos ontológicos y éticos del programa con su duración y carga horaria; bibliografía utilizada; detallar de manera sinóptica el desarrollo de las clases, así como la estrategia de evaluación de conversaciones/interacción/sesión de coaching; especificar los espacios físicos/virtuales en los que desarrolla actualmente el Programa. Informar la dirección URL del campus virtual o sitio web del espacio virtual de formación y anexar el brochure publicitario del programa.
- d. Planilla o formato de evaluación del coaching observado.
- e. Enviar dos grabaciones de conversaciones de coaching de estudiantes (Tiempo estipulado entre 30 y 60 minutos).
- f. Enviar el diploma que otorga la Escuela en la certificación.
- g. Anexar el código o reglamento ético por el cual se rige el programa a acreditar.
- h. Anexar certificado del director de la escuela donde informe a través de qué documento hacen firmar a todos los alumnos que egresan el código o reglamento ético (acta, carta, etc.)

REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS
DE FORMACIÓN EN COACHING ONTOLÓGICO PROFESIONAL

POLÍTICA:
Acreditación de Programas de Formación en
Coaching Ontológico Profesional F01.V3
Página 4 de 4

ÁREA DE GESTIÓN:
Acreditaciones

Resolución Nro. 20210229 de la Dirección de Acreditaciones 19/02/21 y de la Comisión Directiva 20/04/21

- i. Adjuntar testimonio de titularidad, cesión o contrato de arrendamiento/alquiler del espacio físico en donde desarrolla el Programa de Formación (en caso de que sea presencial o semipresencial).
- j. Adjuntar evidencia de habilitación o permiso por parte del estado (municipal, provincial o nacional) para ejercer actividades de instrucción, educación o enseñanza. (actividad económica).
- k. La escuela solicitante deberá anexar el folleto publicitario de su programa de formación.
- l. En dicho formulario usted le dará autorización a la ANM y a la FICOP para que pueda auditar la Escuela cuando lo consideremos pertinente, con el fin de velar por el cumplimiento del estándar académico del programa acreditado.

2.5. El director de la Escuela, así como el Director Académico deberán realizar el programa de “Formación en Pedagogía y Didáctica” de la Federación, así como los programas que genere la FICOP para la actualización de los programas.

2.6. La Escuela deberá dar cumplimiento estricto a todos los marcos éticos de la ANM y de la FICOP.

Artículo 3: BENEFICIOS

La Escuela que obtenga la acreditación de la FICOP de su programa de formación recibirá:

3.1. La acreditación nacional de la Asociación Nacional Miembro – ANM, que corresponda a su país, tales como: la AACOP Argentina, ACCOP Chile, APCO Paraguay, ACOP Uruguay, ACCOP Colombia, ACOPP Perú, ACOP Venezuela, AsoCOOP Costa Rica, AECOP Ecuador o ABCOP Brasil. De igual manera recibirá la acreditación internacional de la FICOP.

REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS
DE FORMACIÓN EN COACHING ONTOLÓGICO PROFESIONAL

POLÍTICA:
Acreditación de Programas de Formación en
Coaching Ontológico Profesional F01.V3
Página 5 de 4

ÁREA DE GESTIÓN:
Acreditaciones

Resolución Nro. 20210229 de la Dirección de Acreditaciones 19/02/21 y de la Comisión Directiva 20/04/21

3.2. La Escuela con programa acreditado recibirá a través de la ANM o de la FICOP, la INSIGNIA que certifica que es un PROGRAMA DE FORMACIÓN ACREDITADO, con el correspondiente derecho a su uso y publicación en la oferta del servicio de formación de Coaching Ontológico Profesional que le fue aprobado.

También podrá usar la insignia en todos aquellos documentos o certificados que considere pertinente, siempre y cuando correspondan al programa acreditado. Sólo podrá utilizar la insignia de formación acreditada en relación directa y exclusiva al programa en el cual la FICOP le está otorgando la acreditación.

3.3. La FICOP otorgará la Resolución de la acreditación internacional para el Programa de Formación en Coaching Ontológico Profesional aprobado. Dicha acreditación internacional otorgada por la FICOP es de uso pleno en el país donde fue solicitada.

La acreditación internacional del programa en un país no habilita a la Escuela para que la use en otros países, ya que cada país debe ser solicitado de manera separada.

Esta resolución será entregada a través de la ANM. Si pertenece a un país donde no hay ANM, directamente la recibirá a través de la FICOP. En caso de extender la formación a otros países, deberá notificarlo a la Dirección de Acreditaciones de la ANM o de la FICOP y deberá solicitar la acreditación para dichos países.

La Resolución de la FICOP habilita al programa acreditado por tiempo indeterminado. Dicha Resolución puede ser revocada por la FICOP cuando se presenten cambios no notificados y autorizados por la FICOP en el programa de formación, o cuando al generarse cambios en las políticas de acreditación y el programa no haya sido adecuado debidamente en los lapsos debidos. En el caso de revocarse la acreditación de un programa de formación, la FICOP avisará a la Escuela con tres (3) meses de antelación.

3.4. La Escuela formará parte de la Red Internacional de la FICOP como institución con programa acreditado.

REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS
DE FORMACIÓN EN COACHING ONTOLÓGICO PROFESIONAL

POLÍTICA:
Acreditación de Programas de Formación en
Coaching Ontológico Profesional F01.V3
Página 6 de 4

ÁREA DE GESTIÓN:
Acreditaciones

Resolución Nro. 20210229 de la Dirección de Acreditaciones 19/02/21 y de la Comisión Directiva 20/04/21

3.5. La Escuela tendrá la publicación de su logotipo en la página web de la FICOP con vínculo a la página web de la Escuela.

3.6. La Escuela tendrá acceso a la agenda de eventos académicos que la FICOP realice directamente o a través de la ANM por la cual la escuela fue acreditada. Dichos eventos serán anunciados a través de redes, la página web de la FICOP o a través de correo electrónico.

Artículo 4: COSTOS DE LA ACREDITACIÓN

El costo del estudio de la acreditación es de USD 80 y deberá ser pagado cuando la Escuela solicite el estudio a la cuenta de la FICOP de PayPal: <https://www.paypal.com/paypalme/FicopGlobal>. En caso de que la acreditación sea solicitada a través de una Asociación Nacional Miembro, el pago se realizará en la cuenta que la Asociación indique. El estudio de la acreditación tendrá una duración menor a treinta (30 días), tiempo que transcurrirá a partir de la recepción de la documentación completa, es decir, que la Escuela cumpla con todos los requisitos solicitados.

Si la acreditación es aprobada, la Escuela deberá realizar el pago de la acreditación anual, correspondiente a USD 300 y deberá ser pagada a la cuenta de la FICOP de PayPal: <https://www.paypal.com/paypalme/FicopGlobal>. En caso de que la acreditación sea solicitada a través de una Asociación Nacional, el pago se realizará en la cuenta que la Asociación indique.

Tan pronto sea recibido el pago, la Escuela recibirá la Resolución e insignia de la FICOP, por parte de la ANM o de la FICOP, en un tiempo no mayor a ocho (8) días.

La FICOP se reserva el derecho de variar el costo anual de la acreditación, para los siguientes años. El valor anual de la acreditación aparecerá en la página web www.ficop.org



REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS
DE FORMACIÓN EN COACHING ONTOLÓGICO PROFESIONAL

POLÍTICA:
Acreditación de Programas de Formación en
Coaching Ontológico Profesional F01.V3
Página 7 de 4

ÁREA DE GESTIÓN:
Acreditaciones

Resolución Nro. 20210229 de la Dirección de Acreditaciones 19/02/21 y de la Comisión Directiva 20/04/21

Artículo 5: ACTUALIZACIÓN DE POLÍTICAS

Ante las posibles y diferentes actualizaciones que realice la Dirección de Acreditaciones y/o el Comité Ejecutivo de la FICOP, con el fin de elevar el estándar profesional, la Escuela deberá incorporar dichas actualizaciones en un lapso prudente de tiempo que la FICOP informará con antelación, con el fin de que se realicen las mismas por parte de la Escuela, las cuales deberán ser presentadas ante la FICOP. Cualquier consulta sobre las presentes políticas no dude en comunicarse con la Dirección de Acreditaciones al correo electrónico: acreditaciones@ficop.org.

En la FICOP velamos por la sustentabilidad de la profesión.

¡Gracias por contar con nosotros!


SANDRA ROZO ZAPATA - MCOA
Presidente


GABRIEL ANTONIO GÓMEZ - MCOA
Director de Acreditaciones